

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.147 · 1947

LEY 5147

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5147

LEY 5147

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), por una sola vez, al Comedor Escolar de la ciudad de Pehuajó .

ARTÍCULO 2°. La suma indicada será destinada al sostenimiento del mismo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5147. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).